

**1198-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las trece horas con siete minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el acta presentada por la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA** celebró el día cinco de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **POAS**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Mediante auto n.º 1038-DRPP-2024 de las diez horas con treinta y dos minutos del veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, esta Administración advirtió al partido Ciudadanos Unidos Costa Rica, que de conformidad con lo establecido en el artículo diez del Reglamento citado y los ordinales dos y tres del “Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos”, debía la agrupación política presentar la lista de asistencia firmada por los ciudadanos que participaron y conformaron el quórum de ley de la asamblea en mención.

En fecha veinticuatro de octubre de los corrientes, el señor Alberto Víquez Garro, cédula de identidad 111490164, en calidad de presidente del Comité Ejecutivo Provisional del partido Ciudadanos Unidos Costa Rica, remite a la cuenta oficial de correo electrónico de este departamento de Registro el listado de asistencia de la asamblea cantonal de marras, subsanando de esa manera lo advertido.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN POAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206760369	LUIS DIEGO MORERA AVILA	PRESIDENTE PROPIETARIO
204570120	ANA YENSY AVILA VEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
208750013	EMMANUEL ALBERTO MORERA AVILA	TESORERO PROPIETARIO

## DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204570120	ANA YENSY AVILA VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208750013	EMMANUEL ALBERTO MORERA AVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206760369	LUIS DIEGO MORERA AVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto el nombramiento de VERONICA AVILA VEGA, cédula de identidad n.º 205060205 como fiscal propietaria, por ostentar doble militancia con el partido SOMOS, al encontrarse nombrada en el cargo de tesorera suplente en el cantón de Poás, de la provincia de Alajuela, acreditada mediante auto n.º 1391-DRPP-2021 de las once horas con treinta y seis minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. Así mismo, la señora Ávila Vega no presenta carta de aceptación al puesto al que fue designada.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original de la señora Ávila Vega, a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Por otra parte, no es procedente la acreditación de CARLOS ALBERTO MELENDEZ ALVARADO, cédula de identidad 204470019 como presidente suplente y delegado territorial propietario, DEYANIRA VEGA CASTRO, cédula de identidad 202700567 como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y GERARDO ENRIQUE CHAVES BENAVIDES, cédula de identidad 205470304 como tesorero suplente debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo

ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt  
C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA  
Ref., No.: 05761-06099-06664-2024